



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0627-2023-CU-SE-64

### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina en su parte pertinente que los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 82 señala que “*el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0627-2023-CU-SE-64

de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 61 indica lo siguiente:

*“El subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico; técnico, tecnológico o su equivalente y responsabilidad, así como los requisitos e aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.”*

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 62 indica lo siguiente:

*“El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.”*

**Que**, la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puesto en su Disposición General Cuarta, establece que; *“La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica.”*

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo indica que, la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0627-2023-CU-SE-64

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo en base al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, señala que; *“La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta que; *“Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.”*

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 25 literal ee) sobre los Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, se encuentra la de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0627-2023-CU-SE-64

aprobar y reformar el calendario académico institucional y el cronograma de vacaciones del personal académico titular.

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1920-M de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, remitido al Rector Doctor Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, que en su parte pertinente establece:

### “ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Conforme se ha expresado en líneas superiores, es fundamental que se de cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del RCEPA de la UTMACH, por cuanto se refiere a la reforma que sufrió la escala salarial institucional en sentido ascendente a favor de los miembros del personal académico en la categoría de Principal, Nivel 1, Grado 6, ya que se constituye en un derecho, para cuyo efecto corresponde que el Consejo Universitario autorice a la Dirección de Talento Humano aplicar dicha escala a favor del personal que consta en el anexo, quienes precisamente poseen esta categoría nivel y grado, ya que de contar con la autorización se gestionará los recursos económicos con los que se solventará dicho proceso de conformidad al artículo 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, para cuyo efecto informo que se presentó una proyección al gasto de personal 2024 en donde se consideró este incremento ante la Dirección de Planificación, sujetándonos a los techos presupuestarios.

Bajo este contexto, es pertinente que el Consejo Universitario en su calidad de autoridad nominadora del personal académico titular, mediante acto administrativo, resuelva:

- A) Autorizar a la Dirección de Talento Humano gestionar los recursos con cargo al presupuesto 2024 para aplicación de escala salarial del personal académico Principal, Nivel 1, Grado 6 conforme el detalle anexo.

Sugiero además que la Procuraduría General analice desde el criterio legal institucional, si este proceso incluye los estímulos económicos otorgados con cargo a esta RMU.”

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2023-0758-M, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0627-2023-CU-SE-64

Procurador de nuestra institución, remite el informe jurídico nro. INF-PG-476-2023, que señala en su parte pertinente lo siguiente:

### **“3. Criterio jurídico:**

En atención a las disposiciones normativas citadas, es necesario establecer que el derecho a la remuneración constituye uno de los componentes mas importantes del derecho constitucional al trabajo; en este sentido, la administración pública, es decir, la UTMACH, tiene la obligación de adoptar las acciones legales y administrativas para precautelar el efectivo ejercicio de este derecho.

En razón de lo expuesto, el informe presentado por la Directora de Talento Humano, es congruente con la normativa, toda vez que al haberse establecido escalas remunerativas en el Reglamento Institucional, consecuentemente la institución tiene la obligación de viabilizar su aplicación. En este sentido, por corresponder al vencimiento del plazo establecido en la norma para la aplicación de escala salarial del personal académico Principal, Nivel 1, Grado 6, corresponde al Consejo Universitario adoptar las acciones pertinentes para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la norma como forma de garantizar los derechos del personal académico que se encuentre en las circunstancias establecidas en la Disposición Transitoria Primera del RCEPA de la UTMACH.

Bajo este contexto, es pertinente que el Consejo Universitario en su calidad de autoridad nominadora del personal académico titular, mediante acto administrativo, resuelva:

- a) Acoger el memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1920-M de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Fernanda Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en relación con aplicación de escala salarial del personal académico Principal, Nivel 1, Grado 6.
- b) Autorizar a la Dirección de Talento Humano gestionar los recursos con cargo al presupuesto 2024 para aplicación de escala salarial del personal académico Principal, Nivel 1, Grado 6 conforme el detalle anexo.”

**Que,** luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1920-M de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y memorando nro. UTMACH-PG-2023-0758-M, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Abg. Aníbal Campoverde Nivicela, Mgs., en su calidad de Procurador General y documentación anexa a los memorandos; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0627-2023-CU-SE-64

Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Acoger el memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1920-M de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, en relación a la implementación de la escala salarial del personal académico titular principal nivel 1, grado 6.

**Artículo dos** - Autorizar a la Dirección de Talento Humano, gestionar los recursos con cargo al presupuesto 2024 para aplicación de escala salarial del personal académico Principal, Nivel 1, Grado 6, de conformidad con los anexos de la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.** - Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.** - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.** - Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo.

**Cuarta.** - Notificar la presente resolución a la Vicerrectorado Investigación.

**Quinta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección financiera.

**Sexta.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Talento Humano

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a veinte (20) día del mes de diciembre del año 2023, en la sexagésima cuarta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada a través de la plataforma telemática Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**